|  |  |
| --- | --- |
| **LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES** | **PROYECTO DE LEY** |
| **Artículo 67, inciso 1º.-** “El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo, al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y al consejo comunal de seguridad pública, a más tardar el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad. Deberán ser invitados también a esta sesión del concejo, las principales organizaciones comunitarias y otras relevantes de la comuna; las autoridades locales, regionales y los parlamentarios que representen al distrito y la circunscripción a que pertenezca la comuna respectiva”. | **Artículo primero.-** Modifícase el artículo 67 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, incorporando el siguiente inciso final, nuevo:  “El Presidente de la República, mediante decreto supremo suscrito por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, podrá extender el plazo de cumplimiento de la obligación contenida en el inciso primero del presente artículo cuando la región o provincia en la que se encuentra la municipalidad respectiva sea declarada como zona de catástrofe. Lo anterior, por un plazo máximo de seis meses desde la publicación del decreto que declara la zona de catástrofe y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del decreto supremo N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del título I de la ley N° 16.282.”. |
|  | **Artículo transitorio.-** Extiéndase hasta el 31 de agosto del año 2024 el plazo establecido en el inciso primero del artículo 67 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, para aquellas municipalidades de las provincias de Marga Marga y Valparaíso declaradas zonas de catástrofe por medio del decreto supremo N° 84, del 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.”. |